Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
RESERVADA

UNEP/IG.23/8
8 de diciembre de 1980

ESPAÑOL
Original: INGLES

Segunda Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación y Protocolos Conexos y Reunión Intergubernamental de los Estados ribereños del Mediterráneo sobre el Plan de Acción

Cannes, 2 a 7 de marzo de 1981

Informe sobre la utilización del tratamiento electrónico de datos

GE.80-3723

INFORME SOBRE LA UTILIZACION DEL TRATAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

1. En el curso de los debates sobre el examen de las disposiciones institucionales y financieras, celebrado en la Reunión Intergubernamental de los Estados ribereños del Mediterráneo (Barcelona, febrero de 1980), una delegación expresó el deseo de obtener información detallada sobre las funciones del oficial en tratamiento electrónico de datos cuya contratación se preveía para octubre de 1980, y pidió a la secretaría que presentase un informe sobre la utilización del tratamiento electrónico de datos en algunos sectores del Plan de Acción para el Mediterráneo.

2. El presente documento versa sobre las necesidades de tratamiento electrónico de datos de los siguientes componentes del Plan de Acción:

MED POL, tratamiento de datos - fase II.

3. Los datos reunidos en el curso de las diversas actividades relacionadas con la ejecución del Convenio de Barcelona pueden ser objeto de varios tipos de clasificación: por sector de actividad, por contaminante, por medio, etc. Una de las clasificaciones más importantes desde el punto de vista de las prioridades de evaluación es la clasificación por finalidad. Se obtienen así tres grupos de datos:

A. Datos necesarios para fiscalizar la observancia del Convenio de Barcelona y Protocolos conexos.

B. Datos de interés científico internacional (no necesariamente para todo el Mediterráneo) que puedan utilizar también investigadores de otros países.

C. Datos de interés puramente nacional.

4. Los datos de la categoría A deben ser objeto de tratamiento electrónico, resumen y archivo en la Dependencia de Coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo, con la producción de material estadístico y cartográfico para exposiciones destinado a la distribución regular a las Partes Contratantes, previa autorización del Equipo interorganismos y del Grupo de Trabajo sobre cooperación científica y técnica.

5. Los datos de la categoría B deben conservarse en un archivo central y ponerse a disposición de los investigadores de la Región del Mediterráneo y de otras regiones.

6. El archivo de los datos de la categoría C no debería, en general, estar centralizado; en lo posible, esos datos deberían conservarse, en forma compatible, en los distintos archivos nacionales.

7. En principio, los datos de la categoría A no son confidenciales (dentro de la región), en el sentido de que deben publicarse. Los datos de las categorías B y C que los gobiernos de origen consideren confidenciales no han de transmitirse a los archivos centrales, ni tampoco conservarse en los archivos nacionales; la secretaría debería llevar un inventario de dichos datos, para posibilitar el acceso a ellos, previa negociación con el gobierno interesado. El modelo óptimo para un inventario de esa clase, con las salvedades antedichas, es probablemente el MEDI (sistema de comunicación de datos sobre el medio marino) de la COI. En esas condiciones, el carácter confidencial de los datos no plantearía problema alguno, pues la secretaría no conservaría datos confidenciales, sino que se limitaría a llevar un registro de su existencia.

8. La comunicación de datos pertinentes a otros sistemas internacionales, en particular los Centros mundiales de datos (Oceanografía), el sistema de Intercambio Internacional de Datos Oceanográficos de la COI y el Sistema de Información sobre Ciencias Acuáticas de la FAO, queda bajo la responsabilidad individual y colectiva de las Partes Contratantes. Con todo, a petición de los interesados, la secretaría servirá de intermediaria y asistirá a los gobiernos transmitiendo al sistema del caso los datos que aquéllos deseen comunicar.

9. Se normalizarán los procedimientos de reunión de datos (fiscalización) y los métodos de análisis de contaminantes para MED POL. Es igualmente importante velar por la compatibilidad de los datos comunicados, lo que requiere no sólo formas normalizadas de comunicación, sino también métodos uniformes de validación y análisis. Además, se ahorrarán muchos esfuerzos si se llevan los archivos nacionales de modo que la forma de presentación de los datos sea compatible con la de los archivos centrales. Por último, la presentación de todas las comunicaciones de datos debe ser compatible con las formas de presentación internacionales uniformes (GF3 de la COI y otras aplicables), o convertible en ellas.

10. El oficial de tratamiento electrónico de datos, con ayuda de las dependencias pertinentes del PNUMA, desempeñará las funciones de análisis, archivo y comunicación de los datos de la categoría A. Cumplirá también, si así se le solicita, funciones similares respecto de los datos de la categoría B comunicados por los gobiernos. Estas actividades requieren un trabajo preparatorio considerable, en particular la investigación de sistemas similares utilizados en otras partes, la concepción y el análisis de sistemas, la obtención del acuerdo de los gobiernos y los organismos interesados, el diseño del archivo, la programación, el ensayo y la elaboración de informes. Las tareas de concepción de sistemas consisten principalmente en una labor de armonización, pues habrá que tener en cuenta los procedimientos existentes en los centros nacionales. Ello supone un buen número de consultas en las etapas iniciales.

11. Las funciones del oficial de tratamiento electrónico de datos no comprenden, de ninguna manera, la determinación de la validez o la compatibilidad científica de los datos comunicados, ni tampoco la conversión de los datos cuando su presentación no corresponde al modelo uniforme. Será preciso, al menos

en las etapas iniciales, disponer de cauces preestablecidos para que todos los datos sean objeto de una verificación, por expertos calificados, previa al tratamiento electrónico. Estos cauces o centros pueden aprovechar los conocimientos especializados de los organismos colaboradores o de los centros regionales o nacionales apropiados.

12. Habrá que preparar un manual de referencia para los procedimientos de manipulación de datos. Hará falta formar personal en relación con los métodos normalizados. Siempre que sea posible, los programas de computadora utilizados en la secretaría se presentarán en forma que puedan facilitarse para su uso en las computadoras nacionales. Se trata de un proyecto a largo plazo, con algunas necesidades relativamente inmediatas que habría que atender para evitar una solución de continuidad entre el programa experimental y el programa MED POL a largo plazo.

13. Podría, en última instancia, tenerse acceso a los datos archivados en la Dependencia de Coordinación por conducto de las redes de datos existentes en la región, por ejemplo EURONET. Es probable que este procedimiento sólo resulte económico cuando la base de datos alcance un nivel suficientemente alto en cuanto a contenido y utilización, pero deben tenerse presentes las necesidades a largo plazo.

14. El oficial de tratamiento electrónico de datos debe tener experiencia en materia de computadoras, pero no en ciencias del mar, y desde luego tampoco en las múltiples disciplinas que abarcan el Convenio de Barcelona y Protocolos conexos. Por lo tanto, será preciso que unos comités consultivos especifiquen las necesidades científicas, jurídicas y de gestión para la manipulación de datos, así como las necesidades respecto de la representación visual de datos.

15. El Convenio de Barcelona tiene, en definitiva, por finalidad proteger el medio ambiente. Esto significa que será preciso definir y utilizar gradualmente en forma más estrecha las relaciones que los datos guardan entre sí, a fin de poder trazar, recurriendo al máximo a la ayuda de la computadora, un panorama integrado del estado de contaminación del Mediterráneo. Los métodos de recogida de datos para los distintos parámetros deberán ser, desde el comienzo, lo bastante compatibles para permitir una comparación de los resultados. Los archivos centrales deberán integrarse al máximo. Los nacionales, incluidos los archivos pertinentes de datos reunidos antes de MED POL, tendrán que ponerse progresivamente en consonancia con las normas fijadas por las Partes Contratantes.

16. Este programa de actividades entraña un volumen de trabajo considerable para la Dependencia de Coordinación y su limitado personal. Para un funcionamiento eficaz, es esencial que el proceso de reducción y asimilación de los datos esté descentralizado al máximo lo que, en lo posible, habría que conseguir a nivel nacional. En el programa global deberá atribuirse un alto grado de prioridad a la disponibilidad de expertos y servicios para el desempeño de estas funciones. Habida cuenta de ello, se recomienda firmemente que cada país designe coordinadores nacionales de la calidad de los datos, aunque sólo sea para establecer un cauce de comunicación para una interacción oficial y

oficiosa durante el desarrollo del sistema integrado de tratamiento electrónico de datos para el Convenio de Barcelona, con participación de las demás regiones del CAP/MR; se espera que cada una de ellas aproveche la experiencia de MED POL a medida que sus datos comiencen a estar disponibles.

17. Han de realizarse también otros tres tipos de actividades de tratamiento electrónico de datos:

a) La preparación de archivos de datos ambientales y otros datos conexos para el Plan Azul.

b) El tratamiento electrónico de datos necesario para los distintos aspectos del Programa de Acciones Prioritarias (PAP).

c) La labor administrativa para la Dependencia de Coordinación.

18. La labor de tratamiento electrónico de datos para el Plan Azul estará a cargo del experto técnico nombrado con este fin. Sin embargo, se necesitará cierta asistencia en Ginebra, tanto en relación con las negociaciones para la obtención de datos procedentes de los bancos de datos de las Naciones Unidas que ya existen, como a nivel técnico, para colaborar con el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos en la extracción de esos datos.

19. Se prevé que la mayor parte del tratamiento electrónico de datos para el PAP terminará por efectuarse directamente bajo el control de las instituciones pertinentes. Ahora bien, al comienzo, la Dependencia de Coordinación tendrá que realizar esta labor para algunos centros del PAP, y la necesidad de coordinación a este respecto persistirá.

20. Las necesidades de tratamiento electrónico de datos de apoyo administrativo no son grandes en sí, pero requieren una programación inicial considerable. Su finalidad, además del control financiero y la elaboración de informes administrativos corrientes, consistirá en proporcionar a los participantes un servicio electrónico de intercambio de información sobre todos los aspectos del Plan de Acción para el Mediterráneo. Este servicio facilitará información sobre los documentos disponibles, la situación financiera, las reuniones previstas y otros asuntos pertinentes. No cabe esperar que este servicio sea plenamente operacional antes de finales de 1981 pero, en vista de que es objeto de una demanda considerable, se hará todo lo posible por atenderla dentro del límite de los recursos disponibles.

21. En el presente documento no se abordan las necesidades del Centro regional de lucha contra la contaminación por hidrocarburos, establecido en Malta.

22. Las actividades antedichas se escalonarán a lo largo de los dos primeros años y darán por resultado la utilización a tiempo completo de los servicios del funcionario encargado del tratamiento electrónico de datos. Se necesitará además la asistencia de los consultores técnicos siguientes:

i) Un analista de sistemas, con objeto de definir el sistema de tratamiento electrónico de datos de MED POL y de cooperar con el oficial de tratamiento electrónico de datos en la labor descrita en los párrafos 18 y 19 supra (6 m/h en 1981; 3 m/h en 1982 y 1983).

ii) Consultores para hacerse cargo de la edición y de la validación previa de datos (4 m/h en 1981; 6 m/h en 1982 y 1983).

Estimación de costos

	m/h	1981	m/h	1982	m/h	1983
A. Compra de equipo Compra de una terminal gráfica interactiva autónoma con rutinas de transformación y soporte de programación conexos		45.000				
B. Alquiler anual por utilización y terminal de computadora (terminal de programador VDU y gastos de utilización para tratamiento de datos en el CICC)		17.500		18.900		20.400
C. Gastos de personal Oficial de tratamiento electrónico de datos	10	45.000	12	58.300	12	63.000
D. Costo de los servicios de consultores						
i) Analista de sistemas para definir el sistema de tratamiento electrónico de datos de MED POL	6	38.000	3	20.500	3	22.100
ii) Consultores para hacerse cargo de la edición y la validación previa de datos	4	20.000	6	32.400	6	35.000
E. Gastos de viaje de los consultores		5.000		5.400		5.800
F. Registro de datos Servicios por contrata o gastos de personal para la preparación y el registro de datos		10.000		10.800		11.600
TOTAL		180.500		146.300		157.900